BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
949 88 75 72
Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.
Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 92, fecha: jueves, 13 de Mayo de 2021

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO 1 DE LO SOCIAL DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN EDICTO DE PO 44/20

1488

EDICTO

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 44/2.020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DUMITRU DANUT OANCA contra PANIFICADORA FLOR DE LA ALCARRIA S.L. y RAFAEL MARTIN RUEDA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Por medio del presente, se hace saber que en el Procedimiento Ordinario nº 44/2.020, se ha dictado Decreto nº 57/2.021, de fecha 16/02/2.021, contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

El texto íntegro de la resolución los requisitos, en su caso, para poder recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avenida Del Ejército, nº 12, de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PANIFICADORA FLOR DE LA ALCARRIA S.L. Y RAFAEL MARTIN RUEDA, en ignorado paradero, expido el presente

para su inserción en el Boletín Oficial de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 6 de Mayo de 2021. La Letrado de la Administración de Justicia,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.